

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/26-NE/10
CORRIGENDUM
25/03/11

**VIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/26)**

(Ciudad de Guatemala, Guatemala, 29 al 31 de marzo de 2011)

Cuestión 1 del
Orden del Día: **Transporte y política aérea**

Cuestión 1.5 del
Orden del Día: **Base de datos – Acuerdos Interlineales**

(Nota de estudio presentada por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional IATA)

1. Los acuerdos interlineales son una herramienta más en el abanico de distribución de las líneas aéreas. Estos acuerdos permiten a una aerolínea de itinerario ofrecer transporte en las rutas y conexiones de otra, a través de los sistemas de distribución y agencias de viajes.
2. Los acuerdos interlineales son utilizados por las aerolíneas para potenciar la venta en rutas y conexiones cuya demanda no justificaría el costo operacional de establecer una conexión propia y le permiten utilizar otras aerolíneas como canal de distribución.
3. Los acuerdos interlineales pueden darse de forma bilateral cuando dos aerolíneas establecen las condiciones a través de un acuerdo privado o a través del MITA Acuerdo Multilateral de Tráfico Interlineal de la IATA.
4. Ventajas de los acuerdos interlineales MITA para el pasajero:
 - Acceder a vuelos con diversas conexiones entre aerolíneas a través de un agente de viajes acreditado IATA o directamente a través de una aerolínea.
 - Vuelos reunidos en un solo tiquete bajo una compañía expedidora y dos o mas compañías operadoras.
 - Cancelar el valor de estos tiquetes en una sola transacción y en una misma moneda.
 - Realizar un solo chequeo de equipaje de principio a fin del viaje de ida y/o regreso.

- Contar con procedimientos únicos y estandarizados en caso de inconvenientes.

5. El acuerdo MITA describe los derechos y responsabilidades de cada aerolínea con respecto al intercambio de pasajeros y equipaje con las siguientes características:

- El acuerdo MITA es un estándar de industria al cual se acogen las aerolíneas firmantes.
- Este acuerdo establece y delimita las condiciones para desarrollar pares y combinaciones de rutas conjuntas por parte de las aerolíneas.
- Las aerolíneas firmantes se obligan a publicar sus tarifas a través de las compañías que administran los archivos de tarifas (p/e ATP o SITA) y a través de estos proveedores las aerolíneas pueden definir acuerdos comerciales individualmente.
- La firma de un acuerdo MITA no implica acceso inmediato a las conexiones de las demás aerolíneas firmantes, únicamente establece el compromiso de las aerolíneas firmantes de cumplir con los estándares de procedimiento establecidos en el MITA. Cada aerolínea puede seleccionar independientemente con que aerolíneas firmantes quiere establecer un vínculo comercial.
- Establece condiciones operacionales para los pares de rutas interlineales incluyendo emisión de tiquetes, aceptación de tiquetes y otros documentos, cambios en documentos de tráfico, sustitución de aerolíneas, chequeo, aceptación y transporte de equipajes.

6. En cuanto a la información de base los acuerdos multilaterales de tráfico interlineal se rigen por el Manual MITA de la IATA que aglutina 4 resoluciones (780 Att A, 660 Att A, 780e y 1780e) y describe los cuatro tipos de acuerdos interlineales MITA:

1. Acuerdo interlineal de tráfico de pasajeros (Res IATA 780A): las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que cada parte puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte.
2. Acuerdo interlineal de tráfico de carga (Res IATA 660A): las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que cada parte puede vender transporte de carga en las rutas de la otra parte.
3. Acuerdo interlineal de participación de tráfico de pasajeros – una vía (Res IATA 780e): las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que una de las partes puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte.
4. Acuerdo interlineal de tráfico intermodal de pasajeros (Res IATA 1780e): las partes operan servicios de transporte en cualquier modalidad y entran en acuerdos bajo los que una parte puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte. Estos acuerdos involucran aerolíneas y otros tipos de compañías transportadoras.

7. Adicionalmente, contiene unas tablas de doble entrada con los códigos de las aerolíneas participantes de MITA a la fecha. La IATA no maneja un inventario de acuerdos interlineales, únicamente provee la lista de aerolíneas que participan en el MITA.

8. Actualmente existen unos 27.000 pares de rutas cobijados por acuerdos MITA para unas 340 aerolíneas.

9. Adicionalmente a los pares de rutas cobijados por el acuerdo MITA existen los acuerdos bilaterales desarrollados independientemente por las líneas aéreas fuera del marco MITA de la IATA.

10. Cabe recalcar que el MITA es una herramienta que define únicamente las condiciones y estándares para el ofrecimiento de pares de rutas combinados a través de interlinea y en ningún caso interviene en negociaciones comerciales entre las aerolíneas.

Medidas Propuestas al Grupo de Expertos

11. Se invita al GEPEJTA a tomar conocimiento de la presente Nota y su **Adjunto**, intercambiar puntos de vista y adoptar las medidas que estime pertinente.



Acuerdos Interlinea

Elemento clave en la estrategia
comercial de las aerolíneas



Sin interlínea

- Solo se puede reservar en una aerolínea
- Solo rutas operadas por la aerolínea
- Cada transito con cambio de aerolínea implica chequeo completo de pasajero y equipaje
- Conexiones limitadas
- Compra separada de tiquetes

Por que Interlínea?

- **Conveniencia y servicio al cliente**
- **Red de conexiones suplementarias**
- **Aumento de demanda débil**
- **Canal de distribucion adicional**
- **Estrategia comercial - alianzas**

Acuerdos Interlineales

- **Conveniencia y servicio al cliente**
- **Red de conexiones suplementarias**
- **Aumento de demanda débil**
- **Canal de distribucion adicional**
- **Estrategia comercial - alianzas**



Acuerdos Interlineales



- 1 Tiquete
- Equipaje chequeado de principio a fin
- Pago en una moneda



Ventajas para el pasajero

- Acceso a vuelos con diversas conexiones entre aerolíneas a través de un agente de viajes acreditado IATA o directamente a través de una aerolínea
- Vuelos reunidos en un solo tiquete bajo una compañía expedidora y dos o más compañías operadoras.
- Una sola transacción y en una misma moneda.
- Un solo chequeo de equipaje de principio a fin del viaje
- Procedimientos únicos y estandarizados en caso de problemas.

MITA

Multilateral Interline Traffic Agreement

- ↗ Este acuerdo describe los derechos y responsabilidades de cada aerolínea con respecto al intercambio de pasajeros y equipaje.
- ↗ Las aerolíneas participantes se comprometen a publicar sus tarifas a través de las compañías que administran los archivos de tarifas (p/e ATP o SITA)
- ↗ A través de estos proveedores las aerolíneas pueden definir acuerdos comerciales individualmente.
- ↗ Los pares de rutas interlinea son integrados a los sistemas globalizadores de distribución.
- ↗ El acuerdo MITA únicamente provee las condiciones y estándares para intercambio de pasajeros y equipaje.

Manual MITA

↗ Acuerdo interlineal de tráfico de pasajeros

- Res IATA 780^a:

- ↗ las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que cada parte puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte.

↗ Acuerdo interlineal de tráfico de carga - Res IATA 660A

- ↗ las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que cada parte puede vender transporte de carga en las rutas de la otra parte.



Manual MITA

- Acuerdo interlineal de participación de tráfico de pasajeros – una vía – Res IATA 780e
 - las partes operan servicios de transporte aéreo con itinerario y entran en acuerdos bajo los que una de las partes puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte.
- Acuerdo interlineal de tráfico intermodal de pasajeros Res IATA 1780
 - las partes operan servicios de transporte en cualquier modalidad y entran en acuerdos bajo los que una parte puede vender transporte de pasajeros en las rutas de la otra parte. Estos acuerdos involucran aerolíneas y otros tipo de compañías transportadoras



MITA



340 aerolíneas



27,000 acuerdos interlineales

